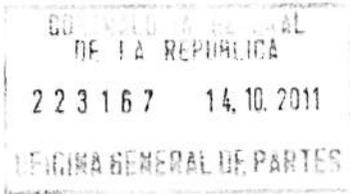




República de Chile  
Ilustre Municipalidad de Pudahuel  
ALCALDIA

ORD. N° 000136 /



**ANT.:** Preinforme de observaciones  
N° 53 de 2011, sobre auditoría a los  
recursos que otorga la Ley N°20.248

**MAT.:** Aporta antecedentes para aclaración  
de observaciones.

PUDAHUEL, 13 OCT 2011

**A :** SEÑORA PRISCILA JARA FUENTES  
SUBJEFE DIVISION MUNICIPALIDADES  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**DE:** ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL

En relación con las observaciones contenidas en el Preinforme individualizado en el antecedente, corresponde aportar, para su debida aclaración, los antecedentes y documentos que a continuación se indican:

## I RECURSOS RECEPCIONADOS

### 2.- Depósito y registro de los recursos recepcionados

Respecto de la observación formulada por el atraso en la contabilización de la remesa recibida por concepto de subvención escolar preferencial, correspondiente al mes de junio del año en curso, cabe aclarar que tal diferencia de días se explica, toda vez que las transferencias electrónicas efectuadas por el Ministerio de Educación aparecen registradas en cuenta corriente de Banco Estado el último día hábil de cada mes y, en ocasiones, incluso en fecha posterior.

Como esta Corporación mantiene una cuenta corriente exclusiva en el Banco Santander, destinada al manejo de los recursos provenientes de la subvención escolar preferencial, existe un breve desfase derivado del proceso de transferencia de una cuenta a otra y de las revisiones y validaciones propias del proceso administrativo contable, que justifican el retardo en la contabilización de dichos ingresos.

## II PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO

### a) Falta de resoluciones

El citado informe preliminar consigna que los planes de mejoramiento educativo aprobados con recomendación por el Ministerio de Educación, no cuentan con la correspondiente Resolución Exenta de la autoridad educacional.

En relación con estas Resoluciones Exentas de aprobación de los planes de mejoramiento educativo, que corresponden a las escuelas El Salitre, Melvin Jones y Finlandia, es necesario aclarar que las mismas no han sido proporcionadas hasta la fecha por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, no obstante haber sido

República de Chile  
Ilustre Municipalidad de Pudahuel  
ALCALDIA

solicitadas en reiteradas oportunidades por la Dirección de Educación de esta Corporación. Se adjunta documento que corrobora dicha solicitud en anexo N° 1.

3.- Estado de avance de los planes

a) Año 2010

El nivel de ejecución de los planes de mejoramiento educativo, a nivel comunal, ascendió durante el año 2010 a un 89% de cumplimiento. El 11 % restante, correspondiente a acciones parcialmente ejecutadas o sin ejecución, se desarrollarán durante el presente año.

b) Año 2011

A esta fecha todas las acciones contempladas en los planes de mejoramiento educativo se encuentran en etapa de ejecución, salvo 96 de ellas que ya se encuentran totalmente ejecutadas.

**III APLICACIÓN DE LOS FONDOS**

1.- Gastos improcedentes.

a) Pago de remuneraciones

Aclarando la observación antes indicada y según se acreditará con los antecedentes que se acompañan a esta presentación, puedo informar a usted que, con cargo a los recursos percibidos por concepto de subvención escolar preferencial se han efectuado, única y exclusivamente, las contrataciones del personal necesario para la adecuada ejecución de los planes de mejoramiento educativo, de conformidad con los objetivos perseguidos por el convenio de igualdad de oportunidades suscrito con el Ministerio de Educación, encontrándose estas incorporaciones claramente diferenciadas de aquellas contrataciones efectuadas para dar cumplimiento al plan de estudios y demás actividades normales de cada establecimiento, cuyo gasto en remuneraciones es financiado por la subvención general, regulada en el decreto con fuerza de ley N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación y, en la parte que ésta no resulta suficiente, con los aportes extraordinarios entregados por la Ilustre Municipalidad de Pudahuel por vía de subvención.

En consecuencia, el personal contratado por esta corporación municipal para dar cumplimiento a la labor educativa regular de cada establecimiento, de conformidad con las bases curriculares establecidas por la autoridad educacional para los distintos niveles educativos, constituye una planta distinta de aquella contratada para la ejecución de los planes de mejoramiento educativo financiados por la subvención escolar preferencial.

Lo anterior queda de manifiesto al revisar las plantas de docentes y asistentes de la educación necesarias para el cumplimiento del plan de estudios regular, que se encuentran fijadas para cada establecimiento educacional en el correspondiente Plan Anual de Educación Municipal PADEM, la nómina e identificación de funciones del personal contratado para los fines antes referidos, y efectuar su cotejo con la nómina de todos los contratados para los fines previstos en la Ley N° 20.248, con indicación del plan de mejoramiento al que se encuentran adscritos, documentos que se acompañan en anexo N° 2.

Además, como se evidencia en los documentos antes indicados, es imperativo recalcar que todas las personas contratadas para los fines de la Ley N°

República de Chile  
Ilustre Municipalidad de Pudahuel  
ALCALDIA

20.248, no efectúan trabajos relativos a "asesoría técnica, capacitación o perfeccionamiento", por tanto de acuerdo a las "Orientaciones Para el Uso de los Recursos SEP" del Ministerio de Educación no requieren registro ATE. Se acompaña el citado documento del Ministerio de Educación en Anexo 3.

Asimismo, en el documento antes indicado, se instruye respecto de la contratación de profesionales que, no requiriendo registro ATE, pueden ser incorporados bajo las siguientes modalidades: "1.- Ampliación de horas de personal contratado. 2.- Contrataciones de horas de personal nuevo. 3.- Contratación a honorarios de servicios de asistentes profesionales de la educación y especialistas en actividades extra programáticas, para la ejecución de acciones específicas del plan de mejoramiento". Para los puntos 1 y 2, se indica además, entre otros requisitos, cumplir con la normativa laboral de contrataciones y horas máximas legales semanales de contrato. En ese contexto, en esta Corporación se incorporó con cargo a la Ley SEP, a personas bajo la modalidad de contrato de trabajo y honorarios, desempeñando siempre una acción específica incluida en la programación anual del plan de mejoramiento atinente a la Ley en comento, como se corrobora en documento del Anexo 2.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendida la observación efectuada por ese organismo contralor respecto de la redacción de los contratos, se procederá a especificar adecuadamente las funciones del personal contratado para la ejecución de los planes de mejoramiento educativo.

b) y b 2) Contratación de personal de apoyo para la elaboración y ejecución del plan (ATE).

En cuanto a la contratación de personal de apoyo no incorporado al Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas Técnicas de Apoyo ATE, preciso es señalar que esta Corporación ha actuado en esta materia con estricto apego a las instrucciones y criterios que han sido instruidos por el Ministerio de Educación, contenidas en el documento denominado "Orientaciones Para el Uso de los Recursos SEP", elaborado y difundido por dicha autoridad ministerial para el correcto uso de los recursos recibidos por concepto de la subvención especial que nos ocupa.

Conforme a las citadas orientaciones ministeriales, sólo respecto de la contratación de servicios de asesoría técnica y capacitación existe la obligación de recurrir a las personas o entidades incorporadas en el registro ATE, no siendo exigible tal imperativo respecto de la contratación del personal necesario para la ejecución de los planes de mejoramiento educativo, instrucciones que esta Corporación ha observado permanentemente, toda vez que la totalidad de las personas jurídicas o naturales que ha contratado para la prestación de servicios de asesoría técnica y capacitación se encuentran incorporadas al referido registro.

Para acreditar lo expuesto, se acompaña en anexo 3 el citado documento de orientaciones para el uso de los recursos SEP difundido por el Ministerio de Educación.

Ahora bien y en relación a la naturaleza de los contratos suscritos por el personal contratado para la ejecución de los planes de mejoramiento educativo, igualmente se han seguido las orientaciones ministeriales que se han entregado sobre el particular, las que en términos generales, atendida la calidad de persona jurídica de derecho privado de esta corporación, se traducen en la aplicación de los criterios establecidos por la Dirección del Trabajo respecto de esta materia, los que se encuentran contenidos en Ordinario N° 4127/069 de 16 de septiembre de 2010, cuyo texto se adjunta en anexo 4.

República de Chile  
Ilustre Municipalidad de Pudahuel  
ALCALDIA

En conclusión, para la ejecución de los planes de mejoramiento educativo de los establecimientos que administra, esta Corporación ha procedido a la contratación de personal de apoyo, bajo la modalidad de contrato de trabajo o de honorarios, considerando para ello las condiciones en las cuales se ejecutarían las labores contratadas, es decir, si en los vínculos respectivos concurrían o no los elementos de la relación jurídica laboral contenidos en el artículo 7º del Código del Trabajo. Ahora bien, respecto de aquellas labores que implicarán servicios de asesoría técnica o de capacitación, siempre se hizo exigible el requisito adicional de encontrarse el prestador incorporado al registro ATE.

**3.- Gastos sin acreditar**

En relación con los gastos observados como no acreditados y que corresponden a la subvención escolar preferencial de la escuela "Francisco Ochagavía", establecimiento declarado en cierre temporal, según Resolución Exenta N° 003514, de 20 de abril del año en curso, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana, puedo informar a usted que dichos gastos corresponden al efectuado durante los meses de enero y febrero del presente año, dirigidos al pago de honorarios, mantenimiento y reparación de maquinarias y de equipos computacionales, todo lo cual se acredita con los comprobantes que se adjuntan a esta presentación y que siempre se han encontrado a disposición de esa Contraloría General, signados como anexo 5.

Respecto de los saldos no utilizados, puedo informar a usted que estos se encuentran disponibles en cuenta corriente, a la espera de las instrucciones que el Ministerio de Educación entregue sobre el particular.

**Ingresos y gastos Ley N° 20.248 año 2011 Escuela N° 382 "Francisco Ochagavía Hurtado":**

<b>Mes</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Gastos</b>
<b>Enero</b>	<b>\$ 3.066.532.</b>	<b>\$ 56.608.</b>
<b>Febrero</b>	<b>\$ 3.071.075.</b>	<b>\$ 3.776.227.</b>
<b>Marzo</b>	<b>\$ 3.212.554.</b>	<b>\$ 0.</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9.350.161.</b>	<b>\$ 3.832.835.</b>
<b>SALDO</b>	<b>\$ 5.517.326.</b>	

**IV RENDICIONES DE CUENTA**

Se observó que los desembolsos informados por esta Corporación como gastos, durante los años 2008 y 2009, no coinciden con los valores rendidos al Ministerio de Educación.

Sobre estas diferencias, cabe precisar que las mismas obedecen única y exclusivamente a la circunstancia de efectuarse las rendiciones de gastos al Ministerio de Educación, por así exigirlo dicho organismo, sobre la base del gasto devengado y no del gasto efectivo, conforme al cual se efectuó el análisis de ese organismo contralor.

<b>AÑO</b>	<b>Gasto Efectivo (cheques girados)</b>	<b>Gasto Devengado</b>	<b>Saldo</b>
2008	\$ 19.136.207	\$ 49.042.941	\$ 29.906.734
2009	\$ 481.696.106	\$ 521.146.194	\$ 39.450.088

República de Chile  
Ilustre Municipalidad de Pudahuel  
ALCALDIA

a) Rendición 2008

En relación con los gastos correspondientes al período 2008 que se mantienen como rechazados por el Ministerio de Educación, ascendentes a la suma de \$ 7.668.694.-, se hace necesario precisar que los mismos corresponden a horas extraordinarias pagadas a profesionales de la educación, como contraprestación por su participación en una jornada especial de trabajo, realizada el día sábado 13 de diciembre de 2008, cuya finalidad era la difusión, sensibilización y apropiación de los contenidos y objetivos de la Ley N° 20.248 sobre subvención escolar preferencial, para una mejor implementación de los planes de mejoramiento educativo de cada establecimiento.

Sin embargo y no obstante haberse reflejado dicho pago extraordinario en la mayor parte de las liquidaciones de remuneraciones del personal que participó en la referida jornada, por un error se registró en algunas de ellas el concepto "devolución día 16 de junio", cuestión que no pudo ser posteriormente subsanada por haberse cerrado el proceso de pago de remuneraciones correspondiente a dicho mes. Se acompaña lista de asistencia y Programa de Trabajo de la actividad realizada el día 13 de diciembre de 2008 en anexo N° 6.

Atendido lo anterior, se insistirá ante el Ministerio de Educación, para la aceptación del gasto en cuestión.

c) Rendición 2010

El preinforme consigna que a la fecha de su emisión, 22 de septiembre del año en curso, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel no ha efectuado en su totalidad el proceso de rendición de cuentas del período 2010, en circunstancias que el plazo establecido por el Ministerio de Educación para efectuarlo venció el martes 16 de agosto de 2011.

Cabe aclarar a este respecto que, no obstante haberse rendido el período enero a julio de 2010, no resultó posible hacer entrega de la información correspondiente a los meses restantes, atendidos los graves problemas que presentó la plataforma informática que el Ministerio de Educación habilitó para el cumplimiento de dicha obligación.

En efecto. No obstante contar con toda la información de respaldo necesaria para efectuar la rendición de todo el período 2010, las graves dificultades que presentó la plataforma informática habilitada por el Ministerio de Educación hicieron imposible completar la tarea. Esta situación fue representada oportunamente en diversas oportunidades, según consta en los correos electrónicos cuyas copias se acompañan en anexo N° 7.

Asimismo, y vencido el plazo de rendición arriba indicado, se ha solicitado al Ministerio de Educación, atendidos los fundamentos antes expuestos, una ampliación del plazo para dar cumplimiento al trámite, según consta en los ordinarios N° 111, de 8 de agosto de 2011, y N° 115, de 26 de agosto recién pasado, cuyas copias se adjuntan en anexo 8.

**V VISITA A TERRENO**

1.- Establecimientos Educativos

a) Elementos deportivos sin utilizar

República de Chile  
Ilustre Municipalidad de Pudahuel  
ALCALDIA

Sobre esta observación sólo cabe señalar que efectivamente, debido a su constante uso, tres de las torres de básquetbol adquiridas para el establecimiento "Monseñor Enrique Alvear", no se encuentran en condiciones de ser utilizadas para la finalidad prevista, por lo que corresponde darlas de baja y efectuar la adquisición de nuevos implementos, de mejor calidad y que aseguren una mayor vida útil.

**b) Custodia de bienes**

En relación con esta observación, cabe aclarar que la infraestructura de nuestros establecimientos educacionales no cuenta con espacios de bodega suficientes, para atender los requerimientos de almacenaje que se han generado a partir de la implementación de la ley sobre subvención escolar preferencial.

Tal situación resulta de difícil resolución, atendido que los recursos que la citada ley provee, no pueden ser destinados a inversiones de infraestructura.

Además, los convenios sobre aporte suplementario por costo de capital adicional, suscritos con el Ministerio de Educación para adecuar las instalaciones de los establecimientos educacionales para su incorporación al régimen de jornada escolar completa, imponen la obligación de mantener los espacios abocados a las finalidades contempladas en los respectivos proyectos de infraestructura, resultando de suyo dificultoso el cambio de destino de las dependencias para su utilización como bodegas.

La falta de superficie de bodega de que adolecen en general los establecimientos educacionales administrados por esta Corporación, se hace especialmente crítica respecto de la escuela "Antilhue", toda vez que su infraestructura se encuentra totalmente destinada al quehacer educacional habitual del establecimiento, haciéndose necesario e inevitable el utilizar todos los espacios posibles con el fin de acopiar los múltiples recursos materiales adquiridos para la ejecución de sus planes de mejoramiento educativo.

Para paliar en parte el déficit antes indicado, se construyó en dependencias centrales de esta Corporación, una bodega de uso exclusivo para la recepción, custodia temporal y distribución de los bienes adquiridos con cargo a la subvención escolar que nos ocupa.

**c) Falta de control de inventario**

Frente a esta falencia, y junto con haber fortalecido el equipo de personal que a nivel central presta apoyo para la adecuada implementación de los planes de mejoramiento educativo de los establecimientos, como fue sugerido por ese organismo contralor en visita de fiscalización anterior, en la actualidad se trabaja en el desarrollo e implementación de un nuevo sistema de inventario, con miras a mejorar el registro y control de los bienes adquiridos por esta corporación.

**2.- Bodega ubicada en la Corporación de Desarrollo Social**

Esta bodega, construida para la recepción, almacenaje y despacho de equipamiento e insumos adquiridos con los recursos de la ley sobre subvención escolar preferencial, ha permitido paliar en parte las falencias que la mayoría de nuestros establecimientos presentan respecto de la custodia de dichos bienes, derivada de la carencia de espacios físico para almacenarlos, como se detalló en la letra b) del punto anterior del presente informe.

En relación con un televisor que se ha mantenido por más de cinco meses en el lugar, cabe aclarar que dicha especie fue adquirida para la implementación de uno de

República de Chile  
Ilustre Municipalidad de Pudahuel  
ALCALDIA

los planes de mejoramiento educativo que implementaba la escuela "Francisco Ochagavía", establecimiento cuyo cierre temporal fue autorizado en el mes de abril pasado por el Ministerio de Educación y a la espera de resolución definitiva del mismo.

**VII OTROS**

a) Emisión de órdenes de compra con fecha posterior a la de la factura

La discordancia entre las fechas de las facturas y las órdenes de compra observadas, obedece exclusivamente a errores puntuales cometidos durante el respectivo proceso administrativo.

Tales actividades corresponden, principalmente, a salidas pedagógicas de alumnos y jornadas con padres y apoderados, cuyas fechas de realización original, fueron anticipadas, no efectuándose dicha rectificación en las respectivas órdenes de compras.

Al respecto se ha instruido con objeto de contar con un mayor control y disminuir o eliminar este tipo de errores.

b) Ordenes de compra emitidas en forma extemporánea

Respecto de las órdenes de compra emitidas mucho después de la solicitud de pedido efectuada por los establecimientos, se hace necesario aclarar que tal situación obedece fundamentalmente a situaciones aisladas, principalmente generadas por razones de mercado, tales como falta de productos en épocas determinadas, así como a la postergación en la ejecución de determinadas iniciativas, las que fueran reprogramadas para el año siguiente por los establecimientos educacionales respectivos.

c) Falta de visaciones

Si bien todos los documentos de la contabilidad pasan por el proceso administrativo contable definido por esta corporación, el cual considera las autorizaciones y validaciones correspondientes, en los casos puntuales observados existe evidentemente una omisión en el registro escrito de tales visaciones, impartiendo al respecto las instrucciones a las instancias pertinentes para que en lo sucesivo no se repitan tales errores.

Saluda atentamente a usted,

  
JOHNNY CARRASCO CERDA  
ALCALDE  
PRESIDENTE  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUDAHUEL

  
NZH/rgs/jgm/ccd/lja/mmb

Distribución:

- La indicada
- Jurídico
- Corporación Municipal
- Archivo